

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE: CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-33-2017, emitida el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, donde literalmente dice:

“RESOLUCION CRIE-33-2017

LA COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 28 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional (Tratado Marco), le corresponde al Ente Operador Regional (EOR), *“Formular el plan de expansión indicativo de la generación y transmisión regional, previendo el establecimiento de márgenes regionales de reserva y ponerlo a disposición de los agentes del Mercado.”*

II

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), como resultado del proceso de planificación regional, el EOR debe elaborar el Informe anual de Diagnóstico a Mediano Plazo, que deberá ser presentado por el EOR a la CRIE el último día hábil del mes de junio y el Informe anual de Planificación a Largo Plazo, que se deberá presentar para la consideración de la CRIE el último día hábil del mes de septiembre.

III

Que mediante oficio CRIE-SE-GT-330-20-12-2016, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica comunicó al Ente Operador Regional (EOR), el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Comisionados: *“SOLICITAR al EOR presentar el Informe de Planificación de Largo Plazo de la Expansión de la Generación y Transmisión Regional actualizado, de conformidad al plazo establecido en el RMER, empleando para tal fin el Sistema de Planificación de la Transmisión y Generación Regional (SPTR) aprobado por la CRIE, tomando en consideración a su vez, lo indicado en el informe de la Gerencia Técnica de la CRIE, GT-2016-15, del 02 de diciembre de 2016.”*

IV

Que mediante oficio EOR-DE-07-02-2017-046 del 07 de febrero de 2017, el EOR solicitó a la CRIE información necesaria para realizar los estudios de planificación de expansión de

la generación y la transmisión regional, referida a la metodología del excedente del consumidor, el valor de la tasa de descuento, el costo de la energía no suministrada y la identificación de los espacios naturales con algún grado de protección en el territorio regional.

V

Que mediante oficio EOR-PJD-19-06-2017-029 del 19 de junio de 2017, el EOR informó sobre la necesidad y utilidad de contar con la información requerida a la CRIE mediante oficio EOR-DE-07-02-2017-046; asimismo del avance que ha tenido en el desarrollo de los estudios de planificación y que hay procesos de optimización, simulaciones y cálculos, cuya ejecución y resultados dependen de la información requerida a la CRIE. Señala el EOR que de acuerdo con los requisitos de programación estiman que , a partir de la fecha de entrega de los insumos de planificación requeridos se requieren: 1) cuatro meses para la entrega del estudio de diagnóstico a mediano plazo y, 2) seis meses para el estudio de planificación de la generación y transmisión a largo plazo.

VI

Que en relación a la información requerida por el EOR, referida a la identificación de los espacios naturales con algún grado de protección en el territorio regional, es información que se estará remitiendo al EOR en el transcurso de la tercera semana del mes de julio de 2017.

VII

Que en cuanto a la Metodología para el cálculo de la tasa de descuento, esta Comisión está trabajando en su formulación; y en cuanto a la Metodología de cálculo del excedente del consumidor y la Metodología de cálculo del costo de la energía no suministrada, se pretende impulsar su formulación mediante la contratación de dos consultorías; cuyas propuestas regulatorias, en respeto a los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación y publicidad, serán sometidas al proceso de consulta pública. En ese contexto se estima que la CRIE podría tener aprobadas las referidas metodologías a más tardar en el mes de enero del próximo año.

VIII

Que para efectos de contar con un Estudio de Diagnóstico a Mediano Plazo de la RTR con un horizonte de análisis de 5 años, y un Estudio de Planificación de Largo Plazo de la Expansión de la Generación y la Transmisión Regional, con un horizonte de análisis de 10 años, que cumpla con los criterios establecidos en la Regulación Regional; se hace necesario instruir al EOR para que el último día hábil de junio de 2018 y el último día hábil del mes de septiembre de 2018, respectivamente, presente los informes referidos y de esta forma el Mercado Regional pueda contar con dichos estudios de planificación en el año 2018, cumpliéndose para ello con el procedimiento establecido en el Capítulo 10 del Libro III del RMER.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, así como el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional;

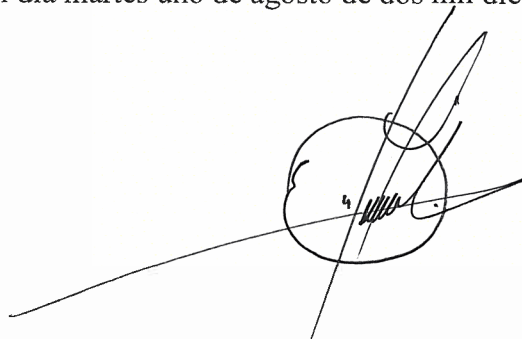
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

RESUELVE:

UNICO. INSTRUIR al EOR para que el último día hábil de junio de 2018 y el último día hábil del mes de septiembre de 2018, presente respectivamente, un Estudio de Diagnóstico a Mediano Plazo de la RTR, con un horizonte de análisis de 5 años y un Estudio de Planificación de Largo Plazo de la Expansión de la Generación y la Transmisión Regional, con un horizonte de análisis de 10 años; que cumpla con los criterios establecidos en la Regulación Regional.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en tres (03) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día martes uno de agosto de dos mil diecisiete.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo



CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO